

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 84, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se “exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado previo al inicio del Ciclo Escolar 2022-2023, para que considere implementar campañas permanentes de información que contribuyan a que niños, jóvenes y adolescentes desarrollen permanentemente estilos de vida saludables.”

Solicitando a los integrantes de la Comisión Permanente adherirse al referido Punto de Acuerdo las Diputadas Guadalupe Yamak Taja y Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez.

- En la misma fecha los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: “*Se turna a la Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente*”.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado considere implementar campañas permanentes de información que contribuyan a que niños, jóvenes y adolescentes desarrollen permanentemente estilos de vida saludables.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Que en su artículo 75 dicha disposición general determina que la Secretaría de Educación mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Que las referidas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo. Asimismo, las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Que la Secretaría de Educación establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

Que en materia de la promoción de la salud escolar, se considerarán las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud para que las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tengan el compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación sea con apego a los lineamientos que

establezca la Secretaría de Educación y a las demás disposiciones aplicables.

Que corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, entre otras atribuciones, promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares.¹

Que el 18 de mayo de 2020 se publicó la Ley de Educación del Estado de Puebla, estableciendo en su artículo 88 que las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de las y los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y a las demás disposiciones aplicables.²

Que la Secretaría de Educación del Estado tiene de manera concurrente con la autoridad federal, entre otras atribuciones; promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares y Tiendas Escolares.

Que el propósito fundamental de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2 es establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.³

Por lo anteriormente expuesto resulta pertinente hacer un llamado a la autoridad educativa, a efecto de que implementen mecanismos que contribuyan en la salud de niños, jóvenes y adolescentes verificando que los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, se cumplan en todas las instituciones de educación en el Estado.

¹ Art. 115 Ley General de Educación.

² Art. 117 fracción XVI Ley de Educación del Estado de Puebla.

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285372&fecha=22/01/2013#gsc.tab=0



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio y análisis correspondientes tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado implemente campañas permanentes de información que contribuyan a que niños, jóvenes y adolescentes desarrollen permanentemente estilos de vida saludables. Así mismo, para que conforme a lo establecido por la normatividad en la materia, verifique de manera constante que los lineamientos a que deben sujetarse la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las cooperativas escolares se cumplan, evitando la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, en los términos en que fue presentado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado considere implementar campañas permanentes de información que contribuyan a que niños, jóvenes y adolescentes desarrollen permanentemente estilos de vida saludables, asimismo para que, conforme a lo establecido por la normatividad en la materia, verifique de manera constante que los lineamientos a que deben sujetarse la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las cooperativas escolares se cumplan, evitando la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE OCTUBRE DE 2022

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
SECRETARIA

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. JOSE IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO CONSIDERE IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYAN A QUE NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DESARROLLEN PERMANENTEMENTE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.